

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 11001-31-10-019-2011-01100-01

Revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición visible a folios 113 a 121 del expediente, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de JOSÉ SANTOS PEÑUELA TOCASUCHE y MIRIAM HUÉRFANO BOGOTÁ, de conformidad con lo normado por el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que el trabajo presentado se ajusta a derecho, aunado a que el mismo fue elaborado teniendo en cuenta las instrucciones dadas por las partes dentro del presente asunto, tal y como consta en documentos visibles en índices 003 y 012 del expediente virtual.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

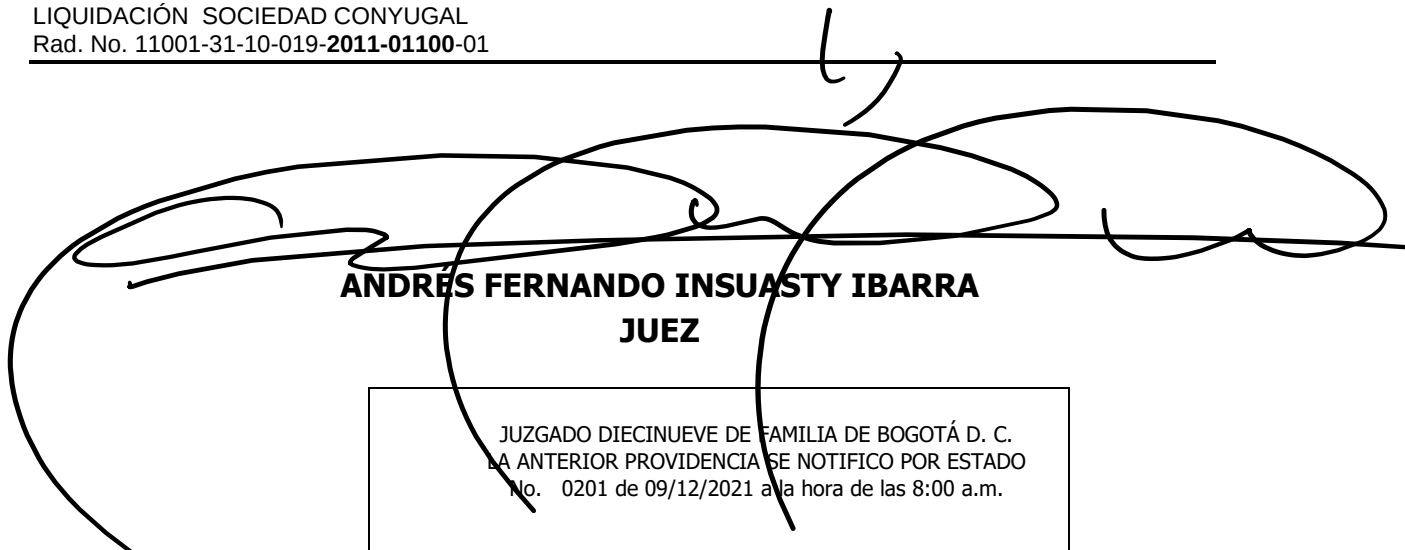
PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de JOSÉ SANTOS PEÑUELA TOCASUCHE y MIRIAM HUÉRFANO BOGOTÁ.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y esta decisión, en los folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de los dineros que se encuentran depositados a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia a favor del señor JOSÉ SANTOS PEÑUELA TOCASUCHE, conforme a las instrucciones y acuerdos allegados por las partes.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados, para inscribir la decisión.

Notifíquese.(2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0201 de 09/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 978a3b69e7ad28a8f951c9ac66d948a0f8acf54564fec56219b7e74da5747524

Documento generado en 07/12/2021 05:34:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>